



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2016-0216.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Se reconoce personería a la abogada **Jeesel Izquierdo Hernández** como apoderada judicial de los demandados **Gloria Stella Ortiz Bautista, Loyda Eunice Nieto y Oscar Yara Rojas**, en los términos y para los efectos contenidos en los escritos vistos a folios 358 a 361.

2. Infórmese a las señoras **Gloria Stella Ortiz Bautista y Loyda Eunice Nieto**, que lo peticionado a folios 370 a 371 fue atendido en el numeral precedente.

3. Téngase por revocado el poder conferido al abogado **Luis Carlos Romero Muñóz**, quién fue reconocido como apoderado de los citados demandados por auto del 23 de abril pasado (fl. 357).

3. Para lo pertinente, y de las documentales allegadas al proceso (fls. 362 a 369) advierte el Despacho que el abogado **Augusto Arturo Arciniegas Gómez** (q.e.p.d.), falleció el 30 de enero del presente año y que éste fue reconocido como apoderado judicial de la demandante, señora **Yolanda Velásquez Vargas**.

4. Teniendo en cuenta que con el escrito y documentales allegadas el 8 de junio pasado (fls. 371), se informó al Juzgado sobre el fallecimiento del abogado Fernando Duarte Casilimas (q.e.p.d.), quién concurrió a la actuación en calidad de curador Ad-Litem de los demandados Luis Alejandro Parra Riveros, Cristian Galán Caballero, Nidia Díaz Sierra, Martha Rocío Nieto Bautista, Martha Helena Amador Olmos, Flor María Cardozo, María Luisa Parra Castillo, Mariela Velásquez Cañas, Flor Adela Abril de Paniagua, Juan David Paniagua Abril, Freddy Mauricio Tirado Llanos, Soledad Amador Olmos, Martha Sánchez García, Margarita Amador Olmos, Luz Stella Corredor, Juan Norberto Correal Barrero y Arcenio Velandia Sánchez, y personas indeterminadas en la presente actuación, y que el fallecido contestó la demanda oportunamente, se hace necesario su relevo y como consecuencia de ello, se ordena designar al abogado Luis Ernesto González Covalada identificado con la T.P. No. 105.504 del CSJ, localizado en la calle 17 No. 8-49 Torre A, Piso 9º de Bogotá o, al E-Mail: luegos@yahoo.com

Secretaría proceda a citar al citado togado en los términos del Decreto 806 de 2020 y requiérasele para que comparezca al Proceso en el estado en que se encuentra.

5. Previo a resolver sobre el amparo de pobreza que la demandante **Yolanda Velásquez Vargas** reclama con el escrito alegado el 12 de mayo de 2021, se ordena

correrle traslado y por el término de tres (3) días, de lo informado por las demandas **Gloria Stella Ortiz Bautista y Loyda Eunice Nieto**, quienes dentro de los escritos allegados el 2 y 4 de agosto (fls. 374 a 378), se oponen a su concesión en los términos allí señalados. Lo anterior para que presente las pruebas que pretenda hacer valer.

6. La parte demandante proceda a cumplir lo ordenado en el numeral 2° del auto del 23 de abril pasado (fl. 357), esto es, allegando al plenario la valla en los términos allí señalados.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>13 SEP 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>109</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--